



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2025-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 05 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

VISTO:

El Informe N°178-2025-MDC-GGASM de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Informe N°0227-2025-MDC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°094-2025-MDC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°06-2024/MDC, de 5 de junio de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Colán, el mismo que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos y un (01) anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Colán, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°301-2024-A/MDC de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colán, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 06-2024/MDC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°300-2024-A/MDC de fecha 25 de junio del 2024, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MDC, el 22 de junio del 2024. Asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Distrital de Colán".

Que, en ese contexto, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, a través del Informe N° 178-2025-MDC-GGASM de 27 de febrero de 2025, solicita la conformación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, justificando que, en el proceso de rediseño institucional de acuerdo con el Cuadro de Equivalencias, las funciones de la Subgerencia de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación, Unidad de Cobranza Coactiva, Subgerencia de Servicios Públicos Municipales, Unidad de Servicios Comunes, Policlínico Municipal, Unidad de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Área Técnica Municipal - ATM, Unidad de Seguridad



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Ciudadana, Unidad de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales y Defensa Civil, Unidad de Prevención de Riesgos y Defensa Civil, Unidad de Registro Civil, se han incorporado a las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, es necesario la conformación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y tiene siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar, dirigir y ejecutar, conforme a la normatividad de la materia, los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de sus resoluciones, el pago de multas y acreencias o la ejecución de obligaciones de dar, hacer o no hacer, que deba exigir la Municipalidad Distrital de Colán, conforme lo establece la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
2. Dirigir las acciones orientadas a la cobranza coactiva de la deuda tributaria y no tributaria.
3. Disponer medidas cautelares y suspender procedimientos de cobranza coactiva de Conformidad con la normatividad correspondiente.
4. Ejecutar y coordinar con las autoridades pertinentes la realización de acciones coercitivas para el cumplimiento de las Normas Municipales: Clausura de Locales, demoliciones y demás contempladas por la legislación Municipal y otros.
5. Mantener actualizado el registro de contribuyentes morosos en proceso de cobranza coactiva.
6. Proponer y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica, así como impulsar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control.
7. Llevar un registro y archivo de todos los actos de ejecución generados, lo cual incluye las actas de ejecución forzosa en aquellas obligaciones no tributarias.
8. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Por lo tanto, y en mérito a la ejecución de actividades administrativas y operativas específicas, solicita la conformación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, con las siglas UF-EC, al interior de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, con Informe N°0227-2025-MDC-OGPP de 03 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitido a la Gerencia Municipal, informando lo siguiente:

(...)

La propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva (UF-EC), será bajo la dependencia de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (GSMGA), que es un órgano de línea del segundo nivel organizacional. La responsabilidad por las funciones asignadas a la UF-EC recae en el gerente de la GSMGA, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

La propuesta de conformación de la Unidad Funcional De Ejecución Coactiva (UF-EC), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N°131-2019-pcm incorpora la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto a los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM y modificado con el Decreto Supremo 064-2021-PCM, emitidos por Secretaria De Gestión Pública. De igual manera, se debe tener en cuenta que "Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la que no constituye una unidad de



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



organización sino un equipo de trabajos al interior del órgano o unidad orgánica dentro de la cual constituye su conformación no se supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

Por lo expuesto, y según las consideraciones expresadas, la OGPP emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva (UF-EC) continúen con el trámite administrativo de aprobación, mediante acto resolutivo de máxima autoridad administrativa de entidad, en concordancia con lo establecido en la décima disposición complementaria final del decreto supremo N.º 054-2018-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante Informe Legal N.º 094-2025-MDC-OGAJ de 03 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su análisis y evaluación e informa que:

Que, los “Lineamientos para la Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N.º 131 2018-PCM y N.º 064-2021-PCM, tiene por objeto: “Regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en dicha norma se precisa la definición de equipo de trabajo como grupo de servidores civiles bajo supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, que no formaliza en la estructura y cuya conformación es temporal. Además, señala que el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos”.

Que, a ello debemos agregar que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, citado precedentemente, establece lo siguiente: “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que haga sus veces. Dicha Resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.” (El énfasis es nuestro).

Que, el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, en esa línea, la oficina de Asesoría Jurídica considera y concluye que resulta jurídicamente viable que se conforme la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva (UF-EC) en la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales (GGASM)¹; con la finalidad de que pueda cumplir con sus funciones y las establecidas en el artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF. Que, con el visto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y,

¹ Denominación, según la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Colán.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva (UF-EC) dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como funciones de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva (UF-EC) las siguientes:

1. Planificar, coordinar, dirigir y ejecutar, conforme a la normatividad de la materia, los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de sus resoluciones, el pago de multas y acreencias o la ejecución de obligaciones de dar, hacer o no hacer, que deba exigir la Municipalidad Distrital de Colán, conforme lo establece la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
2. Dirigir las acciones orientadas a la cobranza coactiva de la deuda tributaria y no tributaria.
3. Disponer medidas cautelares y suspender procedimientos de cobranza coactiva de conformidad con la normatividad correspondiente.
4. Ejecutar y coordinar con las autoridades pertinentes la realización de acciones coercitivas para el cumplimiento de las Normas Municipales: Clausura de Locales, demoliciones y demás contempladas por la legislación Municipal y otros.
5. Mantener actualizado el registro de contribuyentes morosos en proceso de cobranza coactiva.
6. Proponer y ejecutar las normas de control interno aplicables a su unidad orgánica, así como impulsar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control.
7. Llevar un registro y archivo de todos los actos de ejecución generados, lo cual incluye las actas de ejecución forzosa en aquellas obligaciones no tributarias.
8. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad De Soporte Técnico Informático y Estadístico, la publicación de la presente Resolución, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

Ing. Gerardo J. Távora Rojas
ALCALDE